



PROTOCOLO DE BULLYING

Existen diferentes tipos de actos de violencia que se pueden vivir en el ambiente escolar. Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de hostigamiento permanente conocido como **Bullying**. También pueden producirse actos violentos en respuesta a una agresión o como mecanismo de autodefensa. Precisar estas distinciones ayuda a tomar decisiones más apropiadas y oportunas.

I) DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

- a. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
 - Se produce entre pares.
 - Es sostenido en el tiempo.
- b. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, por ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas etc.

- Discriminara un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico ,virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea el interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

II) ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

- **Detección y/o Denuncia:** Al constatar una situación de acoso escolar o Bullying por parte de cualquier actor de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, entre otros) se debe dar aviso de forma inmediata al Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- **Evaluación preliminar de la situación:** Se realizará una investigación con el objetivo de recopilar antecedentes, información y evidencias relevantes para aclarar el caso. Entrevistar a los estudiantes implicados en los hechos y determinar el grado de responsabilidad de cada uno (víctima, victimario y cómplices). Si lo amerita, se solicitará la cooperación de testigos para complementar la información.

- **Adopción de medidas:** Se informará al Profesor Jefe de lo sucedido y las acciones a seguir. Luego, se contactará oportunamente a los apoderados de los estudiantes directamente involucrados (víctima y victimario) de lo sucedido para que estén en conocimiento. Si existen agresiones físicas y si fuese necesario, se derivará a atención médica.
- **Diagnóstico de Acoso Escolar o Bullying:** Determinar el tipo de acoso escolar, su duración, frecuencia, acciones intentadas previamente, entre otras.
- **Aplicación de sanción:** Se aplica la sanción o medida de acuerdo a la gravedad del conflicto y nivel educacional de los estudiantes la cual está contemplada en el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- **Plan de Intervención:** La Encargada de Convivencia Escolar procederá a realizar un proceso de **Mediación** entre las partes implicadas con el objetivo de generar una resolución de conflictos de forma pacífica y voluntaria. El sentido de la mediación es aprender de la experiencia negativa escuchando la versión de cada uno y pidiendo las disculpas correspondientes. Posteriormente, se propone una **Negociación** sin intervención del mediador para establecer una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias. La solución se explicita en un compromiso que es firmado entre las partes. Se informará al Profesor Jefe y a los apoderados de los resultados obtenidos.
- **Seguimiento:** Se realizará un seguimiento del caso con el objetivo de comprobar si continúa la situación de Bullying o bien se erradicó. Recordar que se llegaron a acuerdos entre las partes y al no cumplirse estos se tomarán otras medidas alternativas. Si continúa la situación de Bullying se atenderá de forma individual al estudiante agresor enseñando formas pacíficas de resolución de conflictos. Si es necesario, también se atenderá al estudiante quien sufrió Bullying si presenta una sintomatología que le afecte de forma negativa el funcionamiento general.